



ALGUNOS DELITOS QUE SON MODALIDADES DE LA VIOLENCIA SEXUAL

La Ley Núm. 148 - 2015, según enmendada, conocida como la “Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico” establece los mecanismos para la expedición de órdenes de protección para víctimas de los delitos de agresión sexual, actos lascivos, acoso sexual e incesto.

¿Qué es agresión sexual?

El Código Penal de Puerto Rico define el delito de agresión sexual como llevar a cabo, o provocar que otra persona lleve a cabo, un acto orogenital o una penetración sexual vaginal o anal, ya sea esta genital, digital o instrumental en cualquiera de estas circunstancias, si:

- la víctima no ha cumplido dieciséis años de edad
- por enfermedad o incapacidad mental la víctima no puede comprender el acto en el momento en que ocurre
- a la víctima se le obligó al acto por medio de fuerza física, violencia o intimidación
- a la víctima se le disminuyó, sin esta consentir o sin saberlo, su capacidad de consentir mediante algún medio hipnótico, narcótico, deprimente o estimulante
- al momento del acto, la víctima no tenía capacidad para consentir y la persona agresora lo sabía
- la víctima consintió, porque se le engañó sobre la identidad de la persona agresora y creía que era otra persona

¿Qué son actos lascivos?

El Código Penal de Puerto Rico define el delito de actos lascivos como aquel en el cual, sin intentar consumar el delito de agresión sexual, se someta a otra persona a un acto que tienda a despertar, excitar o satisfacer la pasión o deseos sexuales de la persona imputada.

¿Qué es acoso sexual?

El Código Penal de Puerto Rico establece que el delito de acoso sexual se configura en una relación laboral, docente o de prestación de servicios e implica lo siguiente:

- solicitar favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero y sujetar las condiciones de trabajo, docencia o servicios a su cumplimiento
- mediante comportamiento sexual, provocar una situación con conocimiento de que resultará intimidatoria, hostil o humillante para la víctima

¿Qué es incesto?

El Código Penal de Puerto Rico define el delito de incesto como llevar a cabo a propósito, con conocimiento o temerariamente, un acto orogenital o una penetración sexual vaginal o anal, ya sea esta genital, digital o instrumental con una persona con quien se tenga una relación de parentesco, por cualquiera de estas circunstancias:

- ser ascendiente o descendiente
- ser pariente por consanguinidad, adopción o afinidad
- ser colateral por consanguinidad o adopción, hasta el tercer grado
- compartir o poseer la custodia física o patria potestad

Sabías que...

En Puerto Rico existe un Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores. A través del portal del registro <http://sor.pr.gov/>, las personas pueden realizar búsquedas por nombres de personas u obtener la lista de personas registradas por áreas geográficas.